



RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 1104 DE 2009 QUE
AUTORIZA A LA CORPORACIÓN PARA LA
EDUCACIÓN, DESARROLLO E INVESTIGACIÓN
DE LA PESCA ARTESANAL DE CHILE, CEDIPAC,
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACION QUE
INDICA.

VALPARAISO, 24 MAR 2009

R. EX. N° 1106

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1104 de 2009, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que en el numeral 12.- de la Resolución Exenta N° 1104 de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, CEDIPAC para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal de Anchoveta y Sardina común capturados por lanchas artesanales en la Región del Bio Bio"**, se indicó erróneamente al Instituto de Investigación Pesquera en circunstancias que debió indicar a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, CEDIPAC.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese, el numeral 12.- de la Resolución Exenta N° 1104 de 2009 de esta Subsecretaría, que autorizó a la Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, CEDIPAC, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, RUT N° 7.206.340-7, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Monitoreo de parámetros biológico pesqueros de la pesquería artesanal de Anchoveta y Sardina común capturados por lanchas artesanales en la Región del Bio Bio"**, elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la frase "El Instituto de Investigación Pesquera" por la frase "La Corporación para la Educación, Desarrollo e Investigación de la Pesca Artesanal de Chile, CEDIPAC".

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVASE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo